

Boletín

de la provincia



Oficial

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 7885

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y decretos que se mandan publicar en los *BOLETINES OFICIALES* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutau las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 6 y 7 de Julio)

Núm. 1676

Gobierno Civil

MINAS.—Habiéndose presentado por Don Antonio Ramis Cerdá, vecino de esta capital, con fecha 15 de Febrero último, una solicitud de registro minero de cobre denominado «Ilusión» (número 776) sito en el paraje llamado *Aubarca* del término municipal Escorca, al que se presentaron dentro del plazo reglamentario dos oposiciones á la prosedición del expediente una suscrita por Don Antonio Puigserver de Rentierre vecino de Deya en nombre y representación de su esposa D.^a Catalina Cortey y Rosselló dueña del predio citado fundándola en supuestos perjuicios que se pueden producir por ser finca de regadío y explotar substancias de la primera y segunda secciones y otra de Ayuntamiento de la villa citada fundada en causas de salubridad pública deducidas por explotaciones anteriores; presentadas respectivamente estas operaciones en 17 y 21 de Abril del año corriente, se notificó y dió vista al registrador, de dichas oposiciones con arreglo al artículo 28 del Reglamento general para el régimen de la Minería en 8 de Mayo para que las contestara en el plazo de diez días como efectivamente lo ha verificado con fecha 16 del último mes citado, manifestando que estando dispuesto á cumplir en un todo las prescripciones que le imponen todos los reglamentos vigentes sobre Minería y que todos los funcionarios y autoridades á quien correspondía han de regular las explotaciones que se verifiquen y que no se propone hacer otras que las correspondientes á las substancias de la tercera sección negando al mismo tiempo que la citada finca sea de regadío, estima improcedentes tales oposiciones.

Pasado á informe de la Excm. Comisión provincial en 19 de Mayo según prescripción del artículo citado y evaluado este informe en 27 de Junio en el sentido de que procede continuar el expediente del citado registro por considerar estemporáneas las oposiciones, he tenido á bien resolver en la forma que expresa el siguiente:

DECRETO.—Resultando que don Antonio Puigserver de Rentierre obrando en representación legal de su esposa

D.^a Catalina Cortey y Rosselló dueña del predio *Aubarca* donde radica el registro minero «Ilusión» (n.º 776) del término municipal de Escorca y el Ayuntamiento de este último, han presentado dentro del plazo legal oposiciones al citado registro fundándose el primero en supuestos perjuicios que se le pueden producir por ser finca de regadío y que explota substancias de la primera y segunda secciones y el segundo por causas de salubridad pública deducidas por explotaciones anteriores. —Considerando que esto no sería nunca motivo para que el expediente minero no siguiera su tramitación conforme á la Ley y Reglamento especial minero y de conformidad con lo informado por la Excm. Comisión provincial con fecha 27 de Junio último.—Vengo en decretar que se desestime las oposiciones presentadas al expresado registro y que en su consecuencia proceda la prosecución del expediente, notificándose esta resolución en la forma prevenida en los artículos 28 y 150 del Reglamento vigente; debiéndose tener en cuenta las aseveraciones de los opositores en el acto de la demarcación para que la Jefatura de Minas pueda proponer en su día la resolución que proceda. —Palma 6 Julio de 1917.—El Gobernador, Javier Millán.

Lo que se publica en este *BOLETIN OFICIAL* en cumplimiento del art.º 28 del Reglamento general para el régimen de la Minería pudiendo alzarse los interesados ante el Ministerio de Fomento en el plazo de treinta días.
Palma 7 de Julio de 1917.

El Gobernador,

Javier Millán

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El artículo 21 de la ley de 12 de Junio de 1911, que establece un régimen de protección económica del Estado al crédito popular en su relación con la construcción de viviendas económicas y salubres, no ha podido tener todo su generoso alcance, porque las Cajas de Ahorros y otras entidades análogas llamadas á cooperar á un régimen de tan grande trascendencia social no ha respondido, salvo honrosísimas excepciones, á las esperanzas que en su acción benéfica había puesto el legislador; y así, las Sociedades cooperativas de casas baratas se han visto privadas del capital necesario para la construcción, no obstante las excepcionales garantías ofrecidas por el Estado á tales préstamos, frustrándose de este modo las racionales previsiones del legislador respecto á la eficacia del mencionado artículo. De esperar es que in-

tensificado cada día más el espíritu social mediante una mayor educación corporativa, aquella ley humanitaria podrá pronto extender su influjo á más extensas masas de población obrera, cumpliendo su función conservadora y fortalecedora de la raza.

Entre tanto, es deber del Gobierno evitar que, como viene ocurriendo, queden sin la aplicación establecida por la ley las sumas que el Estado destina en sus presupuestos al abono de los intereses de las cantidades tomadas á préstamo por las cooperativas y que se esterilicen los esfuerzos de estas beneméritas asociaciones que afortunadamente surgen en todas las regiones de nuestra patria; y á efecto, entiendo que procede dar una mayor amplitud al concepto de prestamista tal como lo establece el artículo 21, para que en él puedan quedar incluidas, no sólo las personas colectivas, sino también las naturales, siempre que realicen la operación dentro de aquellas condiciones con que la ley quiso garantizar, proteger y estimular esta forma de crédito:

Consultado el asunto, como era obligado, con el Instituto de Reformas Sociales, al que compete la tutela y dirección del régimen de casas baratas, y con el Consejo de Estado, por la importancia de la aplicación que se propone, ambos respetables Cuerpos consultivos se han mostrado conformes con la reforma, de la que en su día deberá darse cuenta á las Cortes.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 30 de Junio de 1917.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
José Sanchez Guerra.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con Mi Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza los préstamos de los particulares y entidades á las Sociedades cooperativas, á los efectos de los beneficios que determina el artículo 21 de la Ley de 12 de Junio de 1900, reformada por las de 29 de Diciembre de 1914 y 4 de Enero de 1917, siempre que el interes de aquéllos no exceda de un 5 por 100 anual, y las demás condiciones sean las mismas que en su aplicación general impone la Ley en todos sus artículos á las entidades que autoriza para efectuarlos.

Art. 2.º Con objeto de conocer exactamente la cuantía y todas las demás circunstancias de los préstamos que se hagan en dichas condiciones, será necesario que en cada caso y antes de realizarlos se solicite del Ministerio de la Gobernación la oportuna autorización, que será concedida si procediese, previo

el informe de Instituto de Reformas Sociales.

Art. 3.º De este Decreto se dará oportunamente cuenta á las Cortes.

Dado en Palacio á tres de Julio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
José Sanchez Guerra.

(Gaceta 5 de Julio)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 20 de Diciembre de 1916 se resolvieron los concursos para el reparto de la subvención del Estado correspondiente á aquel año, con destino al fomento de casas baratas.

La proximidad de la resolución de estos concursos con la fecha determinada en el artículo 97 del Reglamento de 11 de Abril de 1912, para convocar los correspondientes al año actual, aconsejaba que se retrasase la fecha de esta convocatoria, pues en otro caso no existiría un plazo prudencial durante el cual pudieran invertirse nuevos capitales en la construcción de casas baratas. Por lo tanto, aquellos concursos hubieran resultado ineficaces, y la cantidad de la subvención no se hubiera podido invertir en los beneficiosos fines que la acción tutelar de la Ley de 12 de Junio de 1911 se propone.

Transcurrido ya un plazo suficiente de tiempo, procede anunciar el primero de los concursos á que se refiere el artículo 21, reformado por las leyes de 29 de Diciembre de 1914 y 4 de Enero de 1917, y aclarado por el Real decreto de 3 del corriente, para distribuir el primer 50 por 100 de la cantidad que en concepto de subvención aparece consignada en el artículo 2.º del capítulo 8.º de la sección 6.ª de los presupuestos del Estado para el ejercicio corriente, 50 por 100 que en este caso asciende á la suma de pesetas 235.000.

El párrafo segundo del artículo 21 reformado de la Ley dispone que esta cantidad habrá de distribuirse por el Ministerio de la Gobernación, previo informe del Instituto de Reformas Sociales y de las Juntas de fomento y mejora de habitaciones baratas, destinando este 50 por 100 al abono de las sumas obtenidas á préstamo que no devenguen más del 5 por 100 anual de las Cajas de Ahorro y Montes de Piedad y Banco Hipotecario é Instituciones de crédito reconocidas legalmente por las Sociedades cooperativas organizadas para la construcción de casas baratas propiedad de los socios; y añade el párrafo tercero que, si en último caso no pudiera darse á este 50 por 100 la aplicación á que antes se ha hecho referencia, ya por no haberse verificado ningún préstamo de aquéllos, ya porque esta clase de préstamos no se hubiera hecho en la cantidad suficiente para agotar el 50 por 100 citado, éste ó la cantidad que de él sobrare se desti-

nará á acrecer el segundo 50 por 100 en la forma determinada por el artículo 21 expresado.

El Real decreto de 3 del corriente extiende los beneficios que concede el repetido artículo 21 de la Ley á los préstamos realizados, previa autorización de este Ministerio, por las particulares y entidades á las Sociedades cooperativas, siempre que el interés de aquellos no exceda de un 5 por 100 anual y se cumplan las demás condiciones generales á que antes se ha hecho referencia.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Instituto de Reformas Sociales y lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Julio de 1917, se ha servido disponer que las condiciones que habrán de cumplirse para tomar parte en dicho concurso serán las siguientes:

1.ª Las Sociedades cooperativas que pretendan optar á este concurso presentarán hasta las seis de la tarde del día 31 del corriente, y ante la Junta de fomento y mejora de casas baratas correspondiente las oportunas solicitudes. En el caso de que no exista en la localidad Junta de fomento, las solicitudes se remitirán al Instituto de Reformas Sociales, considerándose comprendidas dentro del plazo fijado aquellas que se hubieran recibido en el Registro general de dicha Corporación ó depositadas en el correo antes de las seis de la tarde del día antes fijado.

2.ª A la solicitud se acompañará los documentos necesarios para acreditar las circunstancias que á continuación se expresan:

a) Haber obtenido la calificación de casa barata en la forma dispuesta en el capítulo 3.º del Reglamento de 11 de Abril de 1912.

b) Indicar el fin que la Sociedad concursante se propone, en relación con las casas edificadas ó que se proyecte edificar; el plan trazado para llevarlas á cabo; el cálculo en que se base su gestión financiera; los plazos fijados para llevar á cabo la construcción, y la relación de las casas construidas si se hubieran terminado ya las edificaciones; indicando si se encuentran ó no alquiladas ó adjudicadas en propiedad estas viviendas, y cuántos extremos análogos se estimen oportunos para fundamentar su petición.

c) Presentar en forma legal los justificantes de las operaciones de préstamo realizadas, á tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 21 de la Ley, reformado por las de 29 de Diciembre de 1914 y 4 de Enero de 1917, en el Real decreto de 3 del corriente mes y en el artículo 98 del Reglamento y de las condiciones en que se hace la emisión de Obligaciones, garantías de las mismas y cuadro de amortización; y

f) Hacer constar el capital empleado en la edificación de casas baratas en el momento de formular la petición, y cual es el capital que anualmente se invierte en las obras.

3.ª Durante los quince días que median del 1.º al 15 del próximo mes, informarán las Juntas respecto de las solicitudes é informes al Instituto de Reformas Sociales, quien á su vez informará sobre la distribución de la subvención legal y remitirá la conveniente propuesta, con todos los antecedentes, al Ministro de la Gobernación.

El informe de las Juntas se extenderá en el impreso que oportunamente les será remitido por el Instituto de Reformas Sociales, y contendrá todos los detalles que en dicho impreso se especifican, así como todos aquellos elementos de juicio que la Junta estime necesario hacer constar para la mejor resolución de la solicitud.

4.ª Para la distribución de este primer 50 por 100 de la subvención legal se tendrán en cuenta las preferencias marcadas en el artículo 99 del Reglamento citado; y

5.ª El Instituto de Reformas Sociales se reserva la facultad de inspección,

por medio de la Corporación ó persona que en cada caso designe, de las operaciones, trabajos y obras realizadas por las Sociedades cooperativas solicitantes, á fin de comprobar la exactitud de las inversiones de capital de las mismas, á los efectos de la ley de Casas baratas.

Esta Real orden se insertará en los BOLETINES OFICIALES tan pronto como los Gobernadores civiles tengan de ella conocimiento, los cuales procurarán además que las disposiciones que contiene adquieran la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1917.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 7 de Julio)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 27 de Junio próximo pasado, en la que, con objeto de evitar la elevación de precios que en la actualidad alcanzan en los mercados nacionales los aceites de oliva por consecuencia del rápido aumento que de algún tiempo á esta parte vienen experimentando las exportaciones de dicho artículo, se expone la conveniencia de proceder á la prohibición de exportar, dejando un plazo prudencial de varios días con objeto de que puedan conducirse al extranjero las expediciones que estén ya en camino ó se encuentren en los muelles pendientes de embarque:

Resultado que desde 1.º de Enero hasta el 28 de Junio del corriente año, han salido para el extranjero 58 000 toneladas del referido producto, cifra que excede á la exportación corriente en igual período de tiempo en años anteriores:

Resultado que la Junta de Aranceles y Valoraciones ha emitido su autorizado informe en el sentido de que, dadas las presentes circunstancias, procede dictar la prohibición de exportar el aceite de olivas cuando la cifra de las cantidades salidas para el extranjero alcance la suma de 70.000 toneladas en todo el curso del año corriente, sin que proceda ampliación de la referida cifra, mientras no se compruebe que la cosecha venidera es de tales rendimientos que no exista la menor duda de que los mercados nacionales están abastecidos y pueden hacer frente á las exigencias del consumo:

Considerando que es una necesidad ineludible la adopción de medidas que contengan el alza de precios que experimenta este importante producto, indispensable de todo punto para la alimentación nacional, y

Considerando que es de suma conveniencia para armonizar los intereses de la riqueza olivarera con los generales del consumidor, aceptar la propuesta del Ministerio de Fomento respecto á exceptuar de las medidas restrictivas que se adopten, á los aceites finos de que se surten los mercados extranjeros, que aprecian las cualidades de estas elaboraciones españolas;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, oído el parecer emitido por la Junta de Aranceles y Valoraciones y lo informado por el Ministerio de Fomento, se ha servido disponer:

1.º Queda prohibida hasta el 15 de Noviembre próximo, á partir de la fecha de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, la exportación de aceite de olivas por las Aduanas de la Península é islas Baleares.

2.º Solamente se permitirá la salida para el extranjero, durante el plazo de veinte días, á partir de la indicada fecha, de aquellas expediciones de aceite de oliva que hayan sido facturadas en el punto de origen hasta el día inclusive de la publicación de la presente Real orden, previa demostración de esta cir-

cunstancia en las Aduanas por donde se solicite la exportación, ó que presenten las facturas de salida en dicho plazo y se refieran á aceites que se encuentren sobre los muelles de las Aduanas marítimas al tiempo de publicarse la presente Real disposición.

3.º Que exceptuados de la prohibición los aceites finos que se exporten en latas y botellas con marcas ó etiquetas registradas con anterioridad á la referida fecha, siempre que vayan acompañadas de una certificación expedida ó visada por los Ingenieros Jefes Agrónomos de las provincias del punto de origen, en que se justifique que la acidez del aceite que trata de exportarse como fino, no pasa de un grado; y

4.º Cualquier falsedad que se comprobare en estos últimos productos, respecto á denominar finos á los aceites que no lo sean, hará incurrir á los dueños de los mismos en las responsabilidades que establece la ley de Contrabando de 3 de Septiembre de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1917.

BUGALLAL.

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 5 de Julio)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Palma de Mallorca, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Pompeyo Roselló y Cort, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el número 9 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras formada al acabar el curso de 1916 á 1917.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1917.

ANDRADE.

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de 100 plazas de aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad en las provincias donde existan vacantes, los cuales tendrán derecho á ocupar las vacantes que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos á examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia Civil, de Carabineros y del Ejército, mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, y no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1,677 metros.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de esta Dirección General hasta el día 30 del actual, no admitiéndose ninguna ni debiendo darse curso por los Gobernadores Civiles y Alcaldes respectivos de las que no vengán acompañadas de los documentos siguientes: instancia en la que el solicitante manifieste bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades que las leyes establecen para ejercer cargos públicos; copia de la licencia militar, autorizada por un Comisario de Guerra; certificación de nacimiento y de no tener antecedentes penales, expedida por la Dirección General de Prisiones, y certificado en que se acredite que el so-

licitante ha observado buena conducta, goza de buen concepto y no ha ejecutado actos que le hubieran hecho desmerecer su buena fama, expedido por el Alcalde de la vecindad del solicitante, excepto para los residentes en Madrid y Barcelona, que lo será por los Jefes de Vigilancia de la Comisaría ó distrito á que corresponda el domicilio del interesado, y para los residentes de las demás capitales de provincia, por los Jefes respectivos del Cuerpo de Vigilancia.

Todas las solicitudes, con los documentos, informes que se estime conveniente solicitar de los Gobiernos Civiles, certificado de reconocimiento médico y ejercicio de examen con el acta individual del examen firmada por el Tribunal correspondiente, serán sometidas á la consideración de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, la cual resolverá, sin apelación, si se admite ó no al aspirante, publicándose en la *Gaceta* la relación de los admitidos.

Los exámenes se verificarán en Madrid y se contraerán á la prueba de lectura, escritura y conocimiento de los vigentes Reglamentos del servicio del Cuerpo de Seguridad.

La calificación se hará en el acto pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos por cada una de las tres preguntas á que se contrae el examen, y requiriéndose seis para la aprobación de cada una de ellas.

El Tribunal se constituirá en la forma que determina la Real orden fecha 14 de Marzo de 1911.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, lo cual harán cumplir los señores Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar á esta Dirección General un ejemplar del BOLETIN el mismo día en que aparezca.

Madrid, 1.º de Julio de 1917.—El Director general, M. de la Barrera Caro,

(Gaceta 5 de Julio)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1674

ALCALDIA DE FELANITX

Hallándose detenida en el corral común de esta ciudad una perra podenca blanca con una mancha color castaño en la grupa y superior de la cola, otra de igual color de unos cinco centímetros en el dorso, otra en la parte derecha detras de la espalda de unos 20 centímetros que se extiende hasta la parte izquierda en unos cinco centímetros y otras dos en la base de las orejas y partes laterales de la frente con pelos intercalados en el dorso de ambas orejas. Cuyo animal tiene unos 15 meses de edad y 71 centímetros de alzada. Se hace público que el día 16 del presente mes á las 10 horas se venderá en pública subasta en los bajos de la Casa Consistorial, si antes de dicha hora no se ha presentado su dueño á recogerla.

Felanitx 6 Julio de 1917.—El Alcalde, Juan Caldentey.—El Secretario, Mateo Roselló

Núm. 2498

AYUNTAMIENTO DE SOLLEB

Estracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre de 1916.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 5.—Se aprobó el acta de la anterior correspondiente al 29 de Agosto último.

Se autorizó á D. José Banzá Llull para cerrar mediante una verja de hierro las sepulturas números 461, 462 y 465 del Cementerio católico.

Se autorizó á D. Damian Mayol Alcover y D. Jaime Alcover y Palou para verificar obras de interes particular en fincas lindantes con la via pública.

Se acordó pasar á informe de la Comi-

ción de Obras una solicitud de D. José Morell y Colom para verificar obras en la casa n.º 49 de la calle de la Luna.

Se acordaron pagos por servicios municipales.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto último.

Se aprobó la distribución mensual de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Agosto.

Se acordó satisfacer a D. Francisco Colom y Gamundi mil pesetas á buena cuenta de las obras que realiza por contrata para cerramiento del ensanche del Cementerío Católico.

Se acordó depositar en poder del pagador de Obras Públicas de esta provincia la suma de 415 pesetas á que asciende el presupuesto de los gastos que ha de ocasionar el replanteo, inspección y acta de cubrición de una parte del torrente mayor, formado por el Sr. Ingeniero encargado de la carretera de Palma al Puerto de Sóller.

Se acordó asociarse al proyecto para levantar un monumento en el Santuario de Lluch al Ilustrísimo Doctor D. Pedro Juan Campins, Obispo que fué de esta diócesis.

Por mayoría de votos, después de larga discusión fué aprobada una proposición presentada por varios Concejales para que constara en acta el sentimiento de la Corporación por los hechos que desde Enero han venido desarrollándose en la sala Capitular durante las horas de sesión que han dado por consecuencia los deplorables incidentes ocurridos el día de la última sesión en la plaza de la Constitución á la salida de la misma.

Por mayoría de votos fué desestimada una contra proposición á la anterior presentada por otros Concejales proponiéndose fuera desestimada por referirse á hechos que en su concepto no incumben á la Corporación Municipal.

La Corporación se mostró conforme con el resultado de una consulta hecha por el Sr. Presidente, por la cual el Ayuntamiento puede exigir de la Compañía del Ferrocarril de Sóller el arbitrio correspondiente á la ocupación de la vía pública por la vía instalada en las calles, plazas y caminos vecinales.

La Corporación acordó otorgar al Sr. Alcalde el permiso necesario para autentarse de esta localidad del cual estaba disfrutando.

Sesión ordinaria en 1.ª convocatoria del día 12.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se enteró la Corporación del R. D. de 28 de Agosto último que pone en vigor el Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Se acordaron pagos por servicios municipales.

Se autorizó á D. Andrés Ramón y Ribas para inscribir un anuncio en la fachada de la casa n.º 3 de la calle de Cocheras.

Se autorizó á D. Juan Vicens Deyá y D. Bernardo Galmés y Mir para verificar obras de interés particular en fincas lindantes con la vía pública.

Se acordó facilitar condicionalmente á la Comisión local de la Cruz Roja, una dependencia de la Casa Hospicio para celebrar sus reuniones y otra dependencia de la casa Consistorial donde poder guardar el material sanitario.

Se acordó someter á inspección pública á efectos de reclamación por término de 15 días una solicitud promovida por D. Antonio Rullán Oliver, como representante de los herederos de D. Pedro Antonio Rullán para instalar un generador de vapor de unos ochenta caballos de fuerza motriz en su fabrica de tejidos.

La Corporación acordó lo siguiente:

1.º Aprobó en principio el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión de Contabilidad para el inmediato año del 1917.

2.º Aprobó las tarifas de los arbitrios ordinarios consignadas en el proyecto de presupuesto en la forma propuesta por la Comisión.

3.º Aprobó la tarifa de arbitrios extraordinarios sobre artículos de comer, beber y vestir no comprendidos en la tarifa general del impuesto de Consumos.

4.º Exponer al público á efectos de reclamación el proyecto de presupuesto y tarifas de arbitrios ordinarios.

5.º Instruir el correspondiente expediente para obtener la oportuna autorización para cobrar los arbitrios extraordinarios fijando la tarifa de percepción al público á efectos de reclamación por término de diez días.

6.º Someter á la aprobación de la Junta Municipal el proyecto de presupuesto, las tarifas de los arbitrios ordinarios después de transcurridos los plazos de exposición al público.

Se acordó adquirir un traje de invierno para el Guardia Municipal é igualmente nuevos trajes para los lacayos al servicio de coches fúnebres.

Se acordó adquirir balanzas y pesas para las vendedoras de pasado que concurren á la pescadería.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 19.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó á D. Gabriel Pomar para construir una cochera en la calle de la Gran Vía.

Se acordó pasara á informe de la Comisión respectiva una instancia promovida por D. Luis Palou como representante de D. Pedro Antonio Rullán Frau pidiendo permiso para verificar obras de interés particular.

Se autorizó á D. Miguel Catalá Caimari, D. Antonio Martorell Garau, D. José Morell y D. Baltasar Marqués Fiol para verificar otras obras.

Se acordó el pago de algarrobas suministradas para manutención de los caballos del municipio.

Se aprobó el traspaso de los solares del ensanche del Cementerío Católico, n.º 7, á favor de D. Bartolomé Mayol Ferrá y 8 á favor de D.ª Antonia Colom Gamundi.

Se acordó realizar la limpieza del cauce del torrente Mayor desde la parte cubierta hasta la esclusa denominada de Can Cremat, aceptando la oferta del contratista D. Lorenzo Riera.

Se acordó autorizar al Sr. Presidente é infrascripto Secretario para entrevistarse con el Sr. Ingeniero Jefe del servicio Agronómico de la provincia para venir en conocimiento de la ayuda que se solicita del Ayuntamiento para proseguir la campaña de extinción de la plaga denominada «Serpeta» que afecta los huertos de este término municipal.

Se acordó construir una pequeña alcantarilla en el camino denominado de Son Pons.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 26.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó una cuenta presentada por D. José Alomar.

Se autorizó á D. Bartolomé Payeras Estarellas, D. Juan Piza Castañer, Don Francisco Castañer y Castañer y Don Domingo Casanovas y Sancho para verificar obras de interés particular en fincas lindantes con la vía pública.

Se acordó prestar la ayuda pedida por el Sr. Ingeniero Jefe del servicio Agronómico de esta provincia para proseguir la campaña de extinción de la plaga denominada «Serpeta».

Se acordó construir una acera en la prolongación de la calle de S. Bartolomé hasta la de Santa Teresa al lado de la calle y alineada ó sea adosada al edificio y tapias del corral de las R. R. Hijas de Maria Escolapias.

También se acordó derribar el cobertizo de la noria llamada de las Monjas.

Se encargó á la Comisión de Obras gestione la expropiación de tres parcelas cerradas que lindan con la calle que se trata (prolongación de la calle de San Bartolomé hasta la de Santa Teresa) que se han de ocupar para la completa alineación de la misma.

Se acordó ceder una canal á parte de la cubierta del lavadero de la calle le este nombre para recoger las aguas.

El Ayuntamiento en la sesión que

celebró el día tres del actual acordó aprobar este extracto y remitirlo al M. I. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial».

Sóller 11 de Octubre de 1916.—Amados Canals, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, Jaime Morell.

Núm. 134

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre de 1916.

Sesión ordinaria del día 6.—Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Aprobar los extractos de las sesiones celebradas durante el pasado mes de noviembre.

Aprobar la distribución é inversión de fondos para este mes.

Que por los empleados municipales se proceda á la rectificación del padrón de vecinos en 31 del actual.

Aceptar con agrado los ofrecimientos de don José Buades Vidal, que dará la enseñanza de Francés é Inglés á los alumnos de la Escuela nocturna municipal para obreros.

Aprobar varias cuentas y conceder varios permisos.

Dirigirse al señor Ministro de Fomento demostrándole los perjuicios que se irrogan á los intereses generales de Menorca el que el servicio de correos marítimos efectue con solo dos vapores y suplicándole se sirva ordenar se realice con tres.

Crear un Comisión municipal de subsistencia.

Á informe de la Comisión de Beneficencia, liquidación del arriendo del Teatro Principal durante el quinquenio comprendido entre el 1.º de Julio de 1911 á 30 de Julio de 1916.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 13.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior. Conceder unas licencias y aprobar varias cuentas.

Aprobar la cuenta de Mataderos de Noviembre con un líquido de 5187'12 pesetas.

Quedar enterado de las cantidades recaudadas durante el año 1915 por la Recaudación de arbitrios municipales.

Adjudicar el arriendo de la casetas del Claustro del Carmen que se dirán por el plazo de 4 años que termina en 31 diciembre de 1920:

	Pesetas
Caseta número 3, don Salvador Botella Navarro.	1.246'56
Caseta número 4, doña Esperanza Olives.	1.531'20
Caseta número 5, doña Manuela Navarro.	1.300'80
Caseta número 6, doña Margarita Font.	1.081'92
Caseta número 7, don Francisco Olives Pascuchi.	1.705'00
Caseta número 8, don Simón Manzano.	1.321'44
Caseta número 10, don Juan Bautista Molinar.	1.311'36
Caseta número 11, don Sebastian Florit.	1.003'24
Caseta número 12, don Francisco G. Mart Serra.	1.003'20
Caseta número 13, don Miguel Mari Mari.	1.00'00
Caseta número 17, don Antonio Pons Moll.	253'00

Quedar enterado de la carta que el Sr. Pou, senador por Baleares, recibió del señor Amer y del General señor Weyler participándole que el señor Ministro de la Guerra está conforme en no suprimir ni disminuir los Batallones que guardan esta Isla.

Solicitar autorización del señor Director General del Tesoro Público para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional, á favor de los Establecimientos municipales de Beneficencia.

Celebrar nueva subasta para el arriendo de las casetas números 1, 2 y 16 del Mercado del Carmen con deducción del 5 por ciento sobre el tipo que figura en el pliego de condiciones.

A estudio de las Comisiones de Beneficencia y Hacienda: Cuentas.

A estudio de la Comisión de Fomento una instancia.

Y se levantó lo sesión.

Sesión ordinaria de 20.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Quedar enterado de que por cuota provincial para el año 1917 corresponde á este Ayunt.º la suma de 35.301'44, pesetas según repartimiento publicado en el BOLETIN OFICIAL número 7.795, de 12 del actual.

Aprobar varias cuentas.

Aprobar los siguientes resultados de productos y gastos por consumos de Noviembre último:

	Pesetas
INGRESOS	
Productos de la 1.ª Tarifa	22.601'39
Productos de la 2.ª Tarifa	2.044'11
Total	24.645'50
GASTOS	
Personal	3.253'00
Otros	161'72
Cuota para el Tesoro	9.237'11
Líquido para el Ayunt.º	11.993'67
Total	24.645'50

Aprobar el presupuesto de gastos para 1917 de la Administración de Consumos de esta ciudad con un total de 44 200 pesetas.

Quedar enterado de los acuerdos tomados por la Comisión municipal de subsistencias durante la presente semana é interesar de la Junta de subsistencias de esta ciudad el cumplimiento de la R. O. de 11 del actual, (Gaceta 13) fijando los precios máximos de venta del trigo, de harina y del pan.

Dirigir al señor Ministro de Fomento el telegrama siguiente:

«Ayuntamiento en sesión de hoy ha acordado consignar su más enérgica protesta ante vuestrencia contra la manera que viene realizándose el servicio de correos marítimos de Menorca que resulta altamente perjudicial intereses generales esta. En instancia elevada hace pocos días á vuestrencia solicitó Ayuntamiento se obligara á «La Marítima» á efectuar el servicio entre Mahón y Barcelona y Mahón y Palma con tres vapores, única manera de poder normalizarse en tiempo oportuno y antes de implantar modificaciones todos los Ayuntamientos de Menorca se opusieron ante vuestrencia á reformar servicio demostrando que «La Marítima» no podría prestarlo con regularidad con solo dos vapores siendo de lamentar que tan razonada exposición no fuese atendida. Para evitar ruina varias industrias reitera Ayuntamiento petición esperando ser atendida.»

Comunicar el anterior telegrama al señor Director General de Comercio y al señor Diputado á Cortes Dr. Llanós pidiendo su apoyo.

Á informe de la Comisión de Fomento varias instancias.

A estudio de la Comisión de Consumos:

Moción del señor Alcalde para que se mejore el sueldo de los empleados de Consumos.

Los señores Concejales deberán reunirse con el Administrador é Interventor de Consumos al objeto de estudiar el modo de mejorar los productos del impuesto.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 27.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión extraordinaria anterior.

Aprobar por mayoría de votos el Presupuesto ordinario para 1917 en la forma como fué presentado por el Ayuntamiento.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de 28.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Adjudicar á don Lucas Pons Olives por la suma de 2912 pesetas el arriendo de la recaudación durante el próximo año de 1917 de los impuestos estableci-

dos sobre coches de parada, carruajes de fuera de este término que transiten por la población; y alquiler de locales de parada.

Adjudicar a los señores Palliser Hermanos por pesetas 100 el alquiler durante el año de 1917 de la caseta número 9 de la Plaza de la Pescadería.

Celebrar otras subastas.
Aprobar las cuentas de gastos de Beneficencia de Noviembre último.

Quedar enterado de la situación económica de las Establecimientos municipales de Beneficencia en 31 de Octubre último.

Quedar enterado de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal de subsistencias en sesión de 21 del corriente.

Quedar enterado de la carta recibida del Diputado a Cortes señor Llansó dando cuenta de las gestiones que viene realizando para conseguir ventajas para Menorca en la reorganización de los servicios militares; terminación de la carretera de Mahón a Fornells; modificación del actual servicio de correos marítimos; estudios de la nueva entrada a esta ciudad por la Rampa de la Abundancia y autorización para celebrar una rifa a favor de la Beneficencia Municipal.

Contratar con el señor Rico el suministro durante el primer trimestre de 1917 de leche a los establecimientos Municipales de Beneficencia al tipo de dos céntimos de peseta menos por litro del precio corriente en plaza.

A informe de la Comisión de Fomento varias instancias.

Aprobados en sesión de 4 de Enero de 1917.—El Alcalde, P. J. de Moncada El Secretario, Santiago Maspons.

Núm. 3283

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Octubre de 1916.

Sesión ordinaria del día 3.—Se aprobaron el acta anterior, dos planos de

fachada en la Colonia del Carmen y las ordenanzas especiales formadas para la exacción de los arbitrios sustitutivos del impuesto de consumos. Se acordó solicitar del Ministerio de Fomento facultando a la presidencia para que suscriba y eleve la oportuna instancia para la construcción de un ramal de ferrocarril estratégico desde Artá a Cala Retxada pasando por Capdepera y arrendar por 2'25 ptas. mensuales en ciertas condiciones un local ó dependencia del Clausto a los PP. Dominicos de esta ciudad.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobó el acta anterior é igualmente el extracto de acuerdos del mes de Septiembre último. Se acordó suspender las obras de construcción de una pared que ejecute un vecino en una finca de su propiedad en Ne Capallera y pasar a la Comisión respectiva una denuncia sobre un impedimento por otro vecino colocado en una camoda de Llodrá.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta anterior. Se enteró de las Correladas impuestas por la Guardia Municipal durante el mes de Septiembre último.

Sesión ordinaria del 24.—Se aprobó el acta anterior. Se enteró de los «Boletines Oficiales». Se acordó instar del Excmo. Sr. Director General de Administración la modificación de los artículos 56 y 59 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento en el sentido de que sea potestativo de los Ayuntamientos el señalamiento de sueldo a dichos funcionarios y el de concederles ó dejarles de conceder jubilación; adherirse a la actitud y acuerdos tomados por la Exma. Diputación Provincial con referencia a la investigación contributiva que practican en esta provincia unos Inspectores de Hacienda, y telegrafiar al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en súplica de que ordene la retirada de dichos Inspectores; el pago de varias cuentas de servicios municipales; el de una gratificación a dos peones camineros por desinfecciones y que por el Señor Presidente se hagan las gestiones nece-

sarias para la adquisición de un solar en la calle de la Unión.

Sesión ordinaria del día 31.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó que por la Comisión de Hacienda se adquiriera la tela para los trajes de la Guardia Municipal; adquirir cierto solar en la calle de la Unión; prorrogar por tres meses mas la licencia al Alcalde Sr. Gomila; conceder dos solares en el cementerio rural a dos vecinos para la construcción de una sepultura cada uno; hacer cierta reparación en los cementerios de esta Ciudad y reparar varias puertas persianas de la Casa de Beneficencia.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 8.—Se aprobaron las ordenanzas especiales formadas por el Ayuntamiento para la exacción de los arbitrios sustitutivos de consumos y someterlos a la Superioridad para su aprobación definitiva.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión que celebró en el día de ayer.

Manacor 20 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, Rafael Fuster.—El Secretario, Francisco Nadal.

Núm. 3350

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayunt.º y Junta Municipal durante el mes de Noviembre de 1916.

Sesión ordinaria del día 7.—Se aprobó el acta anterior.—Se enteró de las correladas impuestas por la Guardia Municipal, durante el mes de Octubre último, y de haber sido autorizado por la Dirección general de Propiedades é Impuestos la sustitución del impuesto de Consumos y aprobadas las Ordenanzas para la exacción de los arbitrios sustitutivos de dicho impuesto. Se acordó la exposición al público por término de quince días a efectos de reclamación del proyecto de Presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1917; alzar la suspensión de sueldo y empleo a un Oficial de la Secretaría; conceder gratuitamente los medicamen-

tos a un vecino pobre: suspender por algunos días el tomar acuerdo sobre la venta de la tierra existente en la alameda que ha de construirse en los terrenos de Santigó que se venden en establecimiento, y prevenir a los establecedores la obligación de proceder a la abertura de las calles que se comprometieron a abrir; y dar la rasante a la barriada de casas que se construye en los terrenos de D. Miguel Mesquida.

Sesión ordinaria del día 14.—Se aprobó el acta anterior y la cuenta de ingresos y gastos verificados en la urbanización de la Coloma del Carmen durante el verano último. Se enteró de los «Boletines Oficiales». Se acordó efectuar varias obras de reparación en el edificio casa cuartel de la Guardia Civil, y en la cañería que conduce el agua a la fuente de la calle de la Paz; y conceder un mes de licencia al primer Teniente de Alcalde.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprobó el acta anterior y un plano de nueva construcción en la calle de Alfonso XII. Se enteró de los «Boletines Oficiales». Se acordó la exposición al público a efectos de reclamación por término de quince días del proyecto de reforma de rasante de la calle de Alfonso XII, formado por el Arquitecto de provincia; y conceder un mes de licencia al cuarto Teniente de Alcalde.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó el acta anterior, y se dió cuenta de los «Boletines Oficiales», acordando el cumplimiento de las disposiciones que conciernen al mismo.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 3.—Se aprobó el Presupuesto municipal ordinario, formado para el próximo año de 1917, y elevarlo al M. I. Sr. Gobernador civil de esta provincia para los efectos de superior autorización.

El extracto que precede fué aprobado en sesión del día de ayer.

Manacor 27 Diciembre de 1917.—El Alcalde, Francisco Gomila.—El Secretario, Francisco Nadal.

Núm. 138

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE POLLENSA

CUENTA del cuarto trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	4045'79
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	15971'18
CARGO.	20016'92
Data por pagos verificados en igual trimestre.	17707'24
Existencia en el trimestre que sigue.	2309'68

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	»	73'80	73'80
Montes.	»	»	»
Impuestos.	2998'25	1165'08	4163'33
Beneficencia.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	2739'66	575'25	3314'85
Resultas.	5613'36	»	5613'36
Rec. para cubrir el déficit.	18912'39	14157'00	33069'39
Reintegros.	»	»	»
Cargo pesetas.	30263'60	15971'13	46234'73
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	4592'19	4708'93	9301'12
Policía de Seguridad.	753'10	806'50	1559'60
Policía urbana y rural.	1473'20	302'80	1776'00
Instrucción pública.	»	387'87	387'87
Beneficencia.	1478'80	1693'05	3172'45
Obras públicas.	3494'71	2957'37	6452'08
Corrección pública.	1090'00	504'95	1594'95
Montes.	»	»	»
Cargas.	12630'81	5574'12	18204'93
Ob. de nueva construcción.	»	»	»
Imprevistos.	220'00	396'30	616'30
Resultas.	575'00	314'75	889'75
Data pesetas.	26217'81	17707'24	43925'05

En Pollensa a 31 de Diciembre de 1916.—El Depositario, Juan Cifre.—Conforme.—El Secretario-Contador, Gabriel Guiraud.—V.º B.º—El Alcalde, Vicens.

Núm. 218

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE VILLA-CARLOS

CUENTA del cuarto trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	888'52
Ingresos en el trimestre de cada cuenta.	6056'57
CARGO.	6945'09
Data por pagos verificados en igual trimestre.	5277'87
Existencia para el trimestre que sigue.	1667'72

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propio.	522'39	522'39	1044'78
Montes.	»	»	»
Impuestos.	2059'18	1129'00	3188'18
Beneficencia.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	1222'31	905'85	2128'16
Resultas.	3757'29	»	3757'29
Rec. para cubrir el déficit.	6057'90	3499'33	10157'23
Reintegros.	»	»	»
Cargo pesetas.	14219'07	6056'57	20275'64
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	4889'95	1820'25	6710'20
Policía de Seguridad.	»	»	»
Policía urbana y rural.	3044'45	719'70	3764'15
Instrucción pública.	415'84	146'25	562'09
Beneficencia.	528'30	50'00	578'30
Obras públicas.	1278'74	825'21	2103'95
Corrección pública.	228'46	142'07	370'53
Montes.	»	»	»
Cargas.	2839'36	1282'27	4121'63
Ob. de nueva construcción.	»	»	»
Imprevistos.	105'45	291'62	397'07
Resultas.	»	»	»
Data pesetas.	13330'55	5277'37	18607'92

En Villa Carlos a 31 de Diciembre de 1916.—El Depositario, Domingo Preto.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan N. Quevedo.—V.º B.º—El Alcalde, José Ripoll.

Núm. 219

DEP.º DEL AYUNT.º DE CAMPOS DEL PUERTO

CUENTA del cuarto trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	81'42
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	14466'11
CARGO.	14547'58
Data por pagos verificados en igual trimestre.	11267'18
Existencia para el trimestre que sigue.	3280'40

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	552'32	552'32	1104'64
Montes.	»	»	»
Impuestos.	1956'09	943'91	2900'00
Beneficencia.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	135'00	2995'63	3130'63
Resultas.	7036'36	»	7036'36
Rec. para cubrir el déficit.	11000'00	9974'25	20974'25
Reintegros.	»	»	»
Cargo pesetas.	20679'77	14466'11	35145'88
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	3985'57	2401'03	6386'60
Policía de Seguridad.	1430'50	581'25	2011'75
Policía urbana y rural.	1158'73	1253'03	2411'76
Instrucción pública.	170'00	320'00	490'00
Beneficencia.	453'00	450'00	903'00
Obras públicas.	2835'00	823'15	3658'15
Corrección pública.	»	324'82	324'82
Montes.	»	»	»
Cargas.	10565'55	4260'07	14825'62
Ob. de nueva construcción.	»	»	»
Imprevistos.	»	853'78	853'78
Resultas.	»	»	»
Data pesetas.	20598'35	11267'13	31865'48

En Campos del Puerto a 31 de Diciembre de 1916.—El Depositario, Jaime Moll.—Conforme.—El Secretario-Contador, Lorenzo Xamena.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Ballester.